

Estatutos Comités Asesores Regionales de Investigación y Extensión



Esta presentación es propiedad de la Corporación Centro de Investigación en Palma de Aceite, Cenipalma, por tanto, ninguna parte del material ni su contenido, ni ninguna copia del mismo puede ser alterada en forma alguna, transmitida, copiada o distribuida a terceros sin el consentimiento expreso de Cenipalma. Al realizar esta presentación, Cenipalma ha confiado en la información proveniente de fuentes públicas o fuentes debidamente publicadas. Contiene recomendaciones o sugerencias que profesionalmente resultan adecuadas e idóneas con base en el estado actual de la técnica, los estudios científicos, así como las investigaciones propias adelantadas. A menos que este expresamente indicado, no se ha utilizado en esta presentación información sujeta a confidencialidad ni información privilegiada o aquella que pueda significar incumplimiento a la legislación sobre derechos de autor. La información contenida en esta presentación es de carácter estrictamente referencial y así debe ser tomada y está ajustada a las normas nacionales de competencia, Código de Ética y Buen Gobierno de la Federación, respetando en todo momento la libre participación de las empresas en el mercado, el bienestar de los consumidores y la eficiencia económica.

ARTICULO PRIMERO. De los principios rectores



- Los presentes estatutos se rigen por los siguientes principios:
- **Igualdad:** Todas las plantaciones de palma de aceite y plantas de beneficio del país tienen derecho a asistir a las reuniones que convoquen los distintos Comités Asesores Regionales de Investigación y Extensión de su respectiva zona, sin embargo, solo podrán adquirir y mantener la calidad de miembros de estos comités aquellas plantaciones o plantas de beneficio de palma de aceite que se encuentren debidamente afiliadas a la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite (Fedepalma). Para el anterior efecto, cada uno de los miembros de los respectivos Comités podrá designar como sus representantes ante estos, a cualquier persona, sin distinción de sexo, religión, política, edad o status social, **y cuya empresa represente a una planta de beneficio (empresa líder de “núcleo palmero”) afiliada a la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite (FEDEPALMA).**
- Coordinación
- Complementariedad
- Participación
- Concertación
- Sostenibilidad
- Legalidad

ARTICULO SEGUNDO. - DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:

- Los Comités Asesores Regionales y Nacional de Investigación y Extensión son cuerpos consultivos de Cenipalma, que **velarán por la construcción y aplicación de los principios y criterios para la producción sostenible de la palma de aceite y su procesamiento**. Los comités fueron creados por la Junta Directiva de Cenipalma mediante del Acuerdo 01 de 1997, especialmente por los artículos 8 y 9.
- Se establecen cuatro (4) Comités Asesores Regionales de Investigación y Extensión Agronómico y cuatro (4) de Plantas de Beneficio correspondientes a cada una de las zonas palmeras del país: Norte, Central, Oriental y Suroccidental. Igualmente se establece un Comité Asesor Nacional de Investigación y Extensión Agronómico y un Comité Asesor Nacional de Investigación y Extensión en Plantas de Beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO PRINCIPAL Y ESPECIFICOS DE LOS COMITÉS ASESORES REGIONALES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN



- **Objetivo principal:**
- Apoyar la efectividad de la investigación y extensión de Cenipalma, coadyuvando al aumento de la sostenibilidad del sector palmero a través de la generación de recomendaciones para la priorización de las necesidades del sector, así como a través de la divulgación de resultados de investigación y la promoción de la aplicación de mejores prácticas de manejo. Todo lo anterior con un énfasis derivado de los puntos de vista y los requerimientos regionales.
- **Objetivos específicos:**
- 1. Actualizar y priorizar la problemática relacionada con el cultivo y el procesamiento a nivel de cada zona palmera. Los resultados de este primer análisis se priorizarán a nivel nacional y se socializarán en Junta Directiva de Cenipalma, para generar recomendaciones y de esta manera establecer los lineamientos de investigación y extensión del Centro de Investigación.
- 2. Promover la celebración de acuerdos de colaboración entre sus miembros en temas relacionados con la investigación científica, desarrollos tecnológicos y el cumplimiento normativo, atendiendo las diferentes recomendaciones que ha emitido la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de derecho de la competencia.
- 3. Dar alertas tempranas de acuerdo a los cambios que se puedan suscitar en la agroindustria de la palma de aceite y su entorno.
- 4. Establecer recomendaciones para la estandarización de procesos tecnológicos y/o tecnologías evaluadas (Unificación de criterios para el manejo de las tecnologías) siempre y cuando con los mismos se obtengan mejoras en eficiencias pero no se vulneren las normas de la libre competencia.

ARTICULO CUARTO: INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS ASESORES REGIONALES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN



- Los Comités Asesores Regionales de Investigación y Extensión serán integrados por los representantes cuya empresa represente a una planta de beneficio (empresa líder de “núcleo palmero”) afiliada a FEDEPALMA. El número de miembros dependerá del número de empresas líderes (número de núcleos) afiliadas a FEDEPALMA en cada zona, y serán elegidos mediante comunicación escrita por los Representantes Legales de las plantas de beneficio (empresa líder de “núcleo palmero”) afiliada a FEDEPALMA. Asimismo, los integrarán un (1) representante del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)*, los Coordinadores de los Comités Locales* y dos (2) representantes de la Junta Directiva de Cenipalma, designados de entre sus miembros, los cuales actuarán como miembros honorarios del Comité e interlocutores entre este y la Junta Directiva de Cenipalma. Los Comités Nacionales serán conformados por los Presidentes de los Comités Asesores Regionales.

*Aplica únicamente para el comité agronómico.

- **PARÁGRAFO 1:** La elección de los miembros de los Comités Asesores Regionales y Nacional de Investigación y Extensión, **será por tres años a partir de la fecha de su integración.** La convocatoria a la designación de miembros a estos comités será realizada por el Director General de Cenipalma mediante comunicación escrita a todos los Representantes Legales de las plantas de beneficio afiliadas a FEDEPALMA.
- **PARÁGRAFO 2:** Los miembros elegidos para conformar los Comités Asesores Regionales de Investigación y Extensión, tendrán la responsabilidad de asistir y participar activamente en todas las reuniones a las que sean convocados. **Será causal de pérdida de la representación cuando el miembro falte a dos (2) reuniones consecutivas sin excusa debidamente justificada** y se procederá a informar mediante comunicación escrita al Representante Legal del núcleo palmero que avaló su participación.
- **PARAGRAFO 3.** En las reuniones del Comité Asesor Regional de Investigación y Extensión, podrán participar en calidad de invitados además de los miembros, representantes de todas las empresas afiliadas y no afiliadas. Adicionalmente, podrán participar en calidad de invitados especiales, aquellas personas que pertenezcan a instituciones de la región (ONG's, Instituciones gubernamentales, entidades académicas, Universidades o empresas palmeras destacadas). **La calidad de invitado es manejado por el Presidente del comité,** no es permanente y es función de las temáticas específicas que tratan las reuniones del Comité.

• **PARAGRAFO 4.** Son derechos de los miembros de los Comités Asesores Regionales de Investigación y Extensión:

- a) Se tiene derecho a debatir los temas y una vez conciliadas sea la que sirva para llevar a otras escalas decisorias.
- b) Ocupar cualquier cargo en el Comité de acuerdo con los presentes estatutos.
- c) Disfrutar de todos los beneficios con igualdad de condiciones.

La calidad de miembro se pierde por:

- a. Renuncia dirigida por escrito del designado enviada por el Representante Legal de la empresa líder “del núcleo palmero” al Comité Asesor Regional de Investigación y Extensión.
- b. Revocatoria de la designación formulada por el Representante Legal de la empresa líder “del núcleo palmero” cuando a criterio interno de las personas que integran esta empresa, el delegado no es un buen vocero de sus necesidades ni buen representante.
- c. Conductas manifiestamente contrarias a la filosofía y políticas del sector palmicultor y especialmente a las del Comité Asesor Regional de Investigación y Extensión. No atender las recomendaciones o contrariarlas sin fundamento y sin haber dado las discusiones técnicas en el seno del Comité.
- d. Incumplimiento de los estatutos, normas y programas del Comité.
- e. Decisión de la mayoría de los miembros del Comité, con fundamentos o motivos de especial gravedad, pero luego de los descargos a que tienen derecho las personas afectadas y presentados ante el Comité.
- f. **La inasistencia injustificada a dos sesiones consecutivas del respectivo Comité.**
- g. Por desvinculación del miembro del Comité a la empresa líder del “núcleo palmero” que lo propuso.
- h. Por desafiliación de la empresa líder, el cual representa, de FEDEPALMA

- **PARÁGRAFO 5:** Los Comités Asesores Regionales de Investigación y Extensión, tendrán un Presidente y Vicepresidente, el primero presidirá sus reuniones y representará al Comité Regional ante el Comité Asesor Nacional de Investigación y Extensión (agronómico y plantas de beneficio). El Presidente y el Vicepresidente serán nominados por los miembros del Comité.
- **PARÁGRAFO 6:** Los Comités Asesores Regionales tendrán un Secretario, que será un extensionista de Cenipalma en la zona, quien velará por la ejecución de las recomendaciones del Comité. Igualmente llevará las actas y efectuará por escrito las convocatorias ordinarias y extraordinarias del Comité en coordinación con el Presidente del mismo.

- **PARAGRAFO 7.** Son funciones del Presidente:
 - a. Presidir las sesiones del Comité asesor regional de Investigación y Extensión..
 - b. Preparar e informar sobre las acciones relevantes realizadas en la región en cada reunión del Comité y preparar un informe anual sobre la gestión realizada.
 - c) Representar al Comité Asesor Regional de Investigación y Extensión en el Comité Asesor Nacional.
 - d) Ser el representante del grupo ante eventos que necesiten de su presencia.
 - e) Ser un garante imparcial de las discusiones de la reunión, darlas a conocer en los distintos escenarios y defender las conclusiones con los argumentos técnicos en que éstas se basaron.
 - f) En caso de ausencia parcial o total del Presidente, el Vicepresidente asumirá las funciones respectivas.

- **PARAGRAFO 8.** Son funciones del Secretario:

Coordinar el buen desarrollo de las reuniones en acuerdo con el Presidente.

b. Elaborar conjuntamente con el Presidente la propuesta del orden del día

c. Someter a consideración del Comité las actas que contienen las conclusiones de la reunión anterior

d. Elaborar y firmar las actas e informes correspondientes, que a su vez serán remitidas a la Dirección General de Cenipalma para que esta conozca las discusiones y conclusiones de cada reunión y pueda si quiere dar algún lineamiento sobre éstas.

e. Elaborar resúmenes ejecutivos de las actas para ser enviadas a los Representante Legal de la empresa líder “del núcleo palmero”

e. Hacer las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias .

f. Coordinar el sitio de cada reunión y sus aspectos logísticos para el desarrollo de la misma.

- **PAUTAS PARA CONSIDERAR EN EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ**

- ✓ Las citaciones de las reuniones deberán incluir el orden del día o el listado de temas a tratar en cada reunión.
- ✓ El Presidente debe velar porque la reunión se inicie puntualmente y porque sus participantes cumplan el orden del día programado.
- ✓ Debe circularse un formato de asistencia, el cual debe ser firmado por todos los asistentes a la respectiva reunión.
- ✓ Es deber de los miembros y demás invitados a las reuniones de los Comités, dar cumplimiento a las normas de libre competencia.
- ✓ Las presentaciones que se realicen al interior de los Comités deberán ser cortas y puntuales.
- ✓ El propósito de la reunión no debe ser, discutir sobre información diseminada o sobre temas que atenten contra la libre competencia.
- ✓ El tipo de información que puede atentar contra la libre competencia se debe difundir sólo en forma agregada y en temas generales, de tal forma que no permita individualizar agentes,
- ✓ En las reuniones deben quedar espacios de debate y crítica respetuosa.
- ✓ Cuando se trate de información sensible o confidencial, el expositor deberá precisar sobre la confidencialidad de los temas a tratar. Para éstos efectos, en el formato de asistencia de la reunión el Presidente de la misma marcará si los temas a tratar tienen o no carácter de confidencial.
- ✓ Cuando la situación lo amerite, se deberá suscribir el formato de confidencialidad.
- ✓ El Presidente de la reunión deberá velar porque no se traten en ella temas que puedan ir en contra de la ley, la moral y las buenas costumbres. En esto casos debe rechazar estas temáticas. Igualmente deberá velar porque no se atenten contra las normas de la libre competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES DE LOS COMITÉS ASESORES REGIONALES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

- Los Comités Asesores Regionales de Investigación y extensión **se reunirán mínimo cada dos meses**, según lo acordado previamente con Cenipalma en el lugar que se especifique en la convocatoria, efectuada por escrito con no menos de quince (15) días de anticipación .
- A las reuniones de los Comités Asesores Regionales de Investigación y extensión asistirán, de acuerdo con las circunstancias, los directivos, coordinadores o investigadores de Cenipalma que ameriten su presencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: QUÓRUM Y ACTAS DEL COMITÉ



- Cada Comité Asesor Regional de Investigación y Extensión **podrá deliberar en forma válida con la presencia de la mitad más uno de los miembros asistentes a la reunión**

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DE LOS COMITÉS ASESORES REGIONALES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN.

- Son funciones de los miembros de los Comités Asesores Regionales de Investigación y Extensión
- 1. Nombrar el Presidente y Vicepresidente del Comité Asesor Regional de Investigación y Extensión.
- 2. Velar por el cumplimiento de los estatutos y recomendaciones del Comité.
- 3. Generar recomendaciones para la priorización de las actividades de investigación y extensión que ejecuta Cenipalma, para la zona y proponerlos al Comité Asesor de Investigación y Extensión respectivo del nivel nacional.
- 4. Generar recomendaciones hacia empresas de la zona para trabajos complementarios a los en desarrollo por Cenipalma.
- 5. Establecer articulación entre los Comités Asesores regionales, la junta directiva de Cenipalma y dueños, gerentes y administradores, que permitan la aplicación de recomendaciones.
- 6. Intercambiar información tecnológica para gestión de actividades desarrolladas por las plantaciones, plantas de beneficio y Cenipalma en cada una de las zonas palmeras colombianas en aspectos agronómicos, de procesamiento y administrativos.
- 7. Apoyar con la información del estado fitosanitario de la zona y generar recomendaciones para el manejo regional; generar alertas tempranas cuando se amerite.
- 8. Ayudar a coordinar los trabajos de investigación y extensión que se realizan entre las plantaciones y Cenipalma.
- 9. Propender para que los palmicultores pongan en práctica los principios y criterios para la producción sostenible del cultivo de palma de aceite

ARTÍCULO NOVENO: COMITÉS LOCALES Y GRUPOS DE TRABAJO



- Los Comités Asesores Regionales de Investigación y Extensión **pueden establecer comités locales y mesas de trabajo** para la atención a temas específicos y la generación de recomendaciones hacia el respectivo Comité.
- **Comités Locales para asuntos agronómicos:**
 1. Se rigen por los mismos principios que los Comités Asesores Regionales, pero está supeditado al respectivo Comité Asesor Regional.
 2. Tiene los mismos objetivos, pero en un marco más local o de subzona palmera.
 3. La participación es abierta a todas las empresas de la subzona, afiliados y no afiliados.
 4. **Se nombra un Coordinador por votación** de parte de las empresas participantes, quien debe ser un representante de una empresa afiliada a FEDEPALMA. El Coordinador preside el Comité Asesor Local y reporta avances al Comité Asesor Regional.
 5. **El extensionista a cargo de la respectiva subzona apoya en calidad de secretario al Coordinador del Comité Local** en funciones de convocatoria y coordinación de reuniones, proposición de temas y generación de ayudas de memoria.

Mesas de trabajo:

1. En función de las necesidades específicas de la zona, el Comité Asesor Regional puede optar por establecer mesas de trabajo para el análisis y la generación de recomendaciones sobre temas específicos, que requieren una dinámica diferente al del Comité en pleno, así como para el seguimiento a recomendaciones generadas por el Comité.
2. Estas mesas de trabajo serán coordinadas por un miembro del Comité o por un funcionario de Cenipalma, quien reporta al Comité Asesor Regional.

Gracias

